



## CIRCULAR 07/2020 - Información Ministerio de Sanidad

Valencia, 29 de abril de 2020

Estimados/as amigos/as,

En primer lugar, queremos transmitiros nuestros mejores deseos desde la FDACV esperando que el Covid19 os esté afectando lo menos posible.

Estamos recibiendo muchas consultas tras la publicación de los nuevos documentos del Ministerio de Sanidad (que os adjuntamos en esta circular) sobre el "**plan para la transición hacia una nueva normalidad**" así que os debemos de hacer las siguientes consideraciones.

- 1- Aunque la información es oficial sigue siendo provisional. Tal y como indica en los propios documentos del Ministerio: "*Esta previsión es orientativa y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos. El régimen común aplicable a todas las medidas también podrá ser adaptado, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas.*"
- 2- *En lo relativo a deportes os incluimos al final del documento un cuadro resumen de los datos que figuran en los documentos oficiales del Ministerio de Sanidad y el cronograma.*
- 3- *Hay que esperar por tanto dichos instrumentos jurídicos, que determinarán la concreción final que afecta a la práctica deportiva, así como todos los aspectos que puedan ser de relevancia, fechas definitivas, lugares e instalaciones, autorizaciones de desplazamientos, etc.*
- 4- *Os mantendremos informados puntualmente de toda la información que recibamos y que resulte aclaratoria que emanen desde el Gobierno y Generalitat Valenciana.*

*Recibid un cordial saludo*



FASE o	
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Entrenamientos individuales de profesionales y federados. Entrenamiento básico de ligas profesionales. Actividad deportiva sin contacto.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad deportiva sin contacto (montar en bici, correr, patinar, surf, etc.) siempre que se haga de forma individual y con la protección adecuada (distancia, mascarilla en deportes no acuáticos, cuando sea posible, etc.).

FASE 1	
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos. Entrenamiento medio en ligas profesionales.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis). Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.

FASE 2	
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas. Entrenamiento total en ligas profesionales. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase. Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).

FASE 3	
DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas
DEPORTE NO PROFESIONAL	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta Fase. Espectáculos y actividades deportivas en espacios cerrados (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea moderado; por ej. pista de patinaje). Público limitado a 1 persona por cada 20 m <sup>2</sup> . Partidos con un máximo de 1/3 aforo, garantizando siempre la separación de seguridad entre los espectadores y actividades deportivas al aire libre o con un máximo de 1/3 del aforo de gimnasios, sin uso de vestuarios.



**Nota.- Este cronograma es orientativo y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de toda limitación establecida durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos.**

